LILIANA JARAMILLO P.
ABOGADA
DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA
ESPECIALISTA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DOCTORA
MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO (V)
E. S. D.

REF: PARTICION ADICIONAL
DTE: MARITZABEL GARCIA VALENCIA
DDO: EUSTACIO GARCIA LOAIZA
RAD: 76-622-40-03-001-2012-00095

LILIANA JARAMILLO PAQUE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali (V), identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.363.874 de Caloto (C), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 55.569 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico. **lili3000jaramillo@yahoo.com,** (que es el mismo que aparece inscrito en el registro nacional de abogados), obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, a usted con todo respeto encontrándome dentro del término, presento **recurso de reposicion y en subsidio el de apelacion** del auto No. 2086 del 18 de noviembre del 2022, por medio del cual se DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PRESENTE PROCESO DE PARTICION ADICIONAL, promovido por la señora MARITZABEL GARCIA VALENCIA, con causante Eustacio Garcia Loaiza, por desistimiento tácito (art. 317-2 CGP).

Es preciso decirle señora Juez, que si bien es cierto no ha sido posible aportar el peritazgo con el fin de aclarar lo solicitado por el despacho en auto int. 1028 del 21 de septiembre del 2021, lo que se ha tornado complejo, se ha estado en trámites tendientes a ello, pero también para decirle que el presente proceso que como se observa el radicado data desde el año 2012, y que no por culpa de la parte demandante estuvo quieto en los anaqueles del despacho por largos años, a pesar de los varios correos y escritos enviados para darle celeridad al mismo, ahora se venga a dar por terminado por desistimiento tácito, sin dar siquiera un termino de ley, para presentar lo que en derecho corresponde, asi las cosas le solicito conceder un término para aportar lo solicitado por el despacho y no dar por terminado lo que por largos años dejaron en los anaqueles quieto.

Por lo anterior solicito reponer para revocar el auto auto No. 2086 del 18 de noviembre del 2022, objeto del recurso, en caso contrario conceder el recurso de apelacion, para que el superior decida.

De la señora Juez,
Atentamente,

Celular: 3136057481
Correo electronico. lili3000jaramillo@yahoo.com
Cali-Valle

LILIANA JARAMILLO P.
ABOGADA
DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA
ESPECIALISTA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

LILIANA JARAMILLO PAQUE
T.P. No. 55.569 del C.S. de la J.

Celular: 3136057481
Correo electronico. lili3000jaramillo@yahoo.com
Cali-Valle